NOTA DNCP/DNC/ Nº 31063/2016

Asunción, 25 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fuerte Olimpo
Teléfono: 021 452652
Mail: uocmunifuerteolimpo@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 329896 **"Servicio de consultoría en Asesoría Jurídica, Técnico-Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales"** ID 318451 **(Ingresó el 20/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza número y modalidad de contratación así como el ID correspondiente.**

2. **El método de selección para evaluar el presente proceso de consultoría no coincide entre lo que figura en el sistema (calidad y costo) y la carta de invitación (presupuesto fijo). Recomendamos aclarar al respecto.**

3. **Se visualiza que la presente consultoría es para 2 meses.** Consultamos, atendiendo las etapas del proceso (apertura, evaluación, adjudicación, etc), su finalización estaría prevista entre mediados y fines de noviembre/16, correspondería el pago mensual por dos meses?

4. **En el Anexo b en el punto 18 Apertura de ofertas no se visualiza aclaración referente a la apertura técnica y la apertura de precios.** Recomendamos indicar, si lo van a hacer por el método de selección Calidad y Costo (Art. 94 del Decreto N° 21909/03), o si van a utilizar el método de Presupuesto Fijo (Art. 97 del Decreto N° 21909/03).

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Oferta. Matriz de Evaluación. En la Experiencia Específica1.1 se lee textualmente lo siguiente**: *Haber patrocinado escritos de protestas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sea a una institución pública y/o privada. Para que se puntúe este criterio, deberá acreditar, además, haber salido victorioso en dichos procesos, para lo cual deberá arrimar una copia del escrito de promoción de protesta o de descargo, según el caso, acompañado de la resolución de la DNCP que decide la suerte de la protesta. Máximo 10 puntos (1 punto por protesta ganada).*

   Consultamos si este requisito no podría limitar la participación de potenciales consultores en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre competencia de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

6. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Oferta. Matriz de Evaluación. En el Perfil Académico se visualizan lo siguientes requisitos:**
   Adicionalmente, se otorgará 10 puntos al profesional que acredite contar con un promedio general académico igual o superior a 4 (cuatro) en una escala del 1 al 5 (uno al cinco); a 9 (nueve) en una escala de 1 al 10 (diez); ó a 90 (noventa) en una escala de 1 al 100 (uno al cien), se le asignará 10 puntos. En caso de tener una calificación inferior, cumplirá el requisito de "poseer título universitario", pero no se le asignará puntaje adicional alguno. Máximo 10 puntos, si reúne las condiciones apuntadas, independientemente de que el consultor tenga varias carreras de grado.

   Acreditar haber ejercido o ejercer la docencia en cursos relacionados con la materia de contrataciones públicas y derecho administrativo. (5 puntos). Deberá acreditar este requisito a través del certificado respectivo, emitido por la autoridad académica correspondiente.
   Adicionalmente, si el instituto donde el consultor dicta o ha dictado la cátedra de contrataciones públicas o derecho administrativo está categorizado como "universidad", se le asignará un puntaje adicional de 5 puntos

   Haber redactado artículos o reseñas relacionadas al ámbito específico de las contrataciones públicas que hayan sido publicadas en revistas especializadas. (2,5 puntos por publicación). Para acreditar este requisito, deberá acompañar una impresión de las publicaciones, que serás devueltas luego de transcurridos los 10 días hábiles de comunicada que fuere la adjudicación a todos los oferentes.

   Consultamos si estos requisitos no podrían limitar la participación de potenciales consultores en virtud a lo que establece el Art. 4° inc. b) Igualdad y Libre competencia de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En el Anexo B punto 21 Margen de Preferencia. Recomendamos agregar lo que establece el Decreto N° 6225/11 en el Art. 2° inc. d). Copiar el texto completo.**

8. **En el Anexo B punto 24. Notificación de la Adjudicación a cada uno de los oferentes. No se visualiza el plazo de notificación.** Recomendamos indicar el plazo (notificación personal) conforme a lo que establece el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

9. **En la carta de invitación, en el Anexo B no se visualiza el punto 20.**

10. **En el Anexo B punto 27. Formas y Condiciones de Pago se lee textualmente lo siguiente:** *se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

    Le informamos que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, establece en el Art. 219 Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos, lo que textualmente se transcribe a continuación: *"Exceptúase a las Municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".*

    Eliminar texto de retención sobre contratos suscriptos.

11. **En el Anexo B punto 28. Plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor.** Indican 61 días posteriores a partir de la presentación de la factura y nota de remisión. Este plazo no resulta equivalente al plazo de pago de la factura (30 días) mencionado en el Anexo B punto 27. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En el Anexo B punto 34. El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, se lee textualmente lo siguiente:** *A más tardar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la solicitud o encargo del dictamen, opinión o documento solicitado, o en su caso, el plazo previsto en la ley, si ésta confiere un plazo superior.*

    Consultamos a qué se refieren con "el plazo previsto en la ley o si esta confiere un plazo superior".? Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

13. **En el Anexo B punto 37 Vigencia**. Se visualiza que la vigencia no coincide con lo que figura en el sistema. Recomendamos unificar criterio.

14. **En el Anexo D Formulario de la Oferta (Oferta Económica-sobre 2)** en la lista de precios no se visualiza en la columna de precio unitario y en la columna de precio total, el importe de disponibilidad de la Convocante (mensual y total) atendiendo el modelo de selección de la consultoría por presupuesto fijo.

15. **En el Anexo D Formulario de la Oferta (Oferta Económica-sobre 2) debajo del cuadro de la lista de precios se visualiza el siguiente texto:** *[Las columnas de marca y procedencia no serán utilizadas en los casos de prestación de servicios y en caso de ser completadas por el Oferente no será considerada como motivo de invalidez de la oferta]* . Le informamos que no se visualizan columnas de marca y procedencia en la lista de precios.

16. **En la proforma de contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del Contrato.** El texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

17. **En la proforma de contrato, en el punto 5. La estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura de precios del Anexo D. Formulario de Oferta (oferta económica) Recomendamos adecuar.**

18. **En la proforma de contrato, en el punto 6 Vigencia. La vigencia no coincide con lo indicado en el sistema.** Recomendamos unificar criterio.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

19. **En la proforma de contrato, en el punto 8. Recomendamos indicar qué área de la Municipalidad será la encargada de administrar el contrato.** Indicar área no cargo ni nombre de la persona responsable.

20. **En la proforma de contrato, en el punto 10 Multas se lee textualmente lo siguiente:** *El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato*

    Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que el seguro de responsabilidad profesional es del 5% del monto total del contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc